

(Reverso)

MODELO DE INSTANCIA

I. DATOS PERSONALES:

1. Apellidos
2. Nombre
3. Fecha y lugar de nacimiento
4. Estado civil
5. Domicilio

II. DATOS PROFESIONALES:

6. Se encuentra en posesión del título de, de la Especialidad de
7. Organismo en que presta sus servicios

III. DATOS ESPECIALES PARA EL PERSONAL QUE HA PRESTADO O PRESTA SERVICIOS EN LA ADMINISTRACION MILITAR.

8. Cuerpo o Escala a la que pertenece
9. Presta sus servicios en el Centro o Dependencia
10. Localidad
11. Fecha de ingreso como contratado
12. Orden ministerial que lo nombró
13. Situaciones distintas a la de «activo», especificando fechas de cada una de ellas
14. Número de trienios que tiene reconocidos por Orden ministerial

IV. Orden de preferencia de las localidades en las que existen vacantes a las que desearía ser destinado, caso de ingresar en el Cuerpo; entendiéndose que renuncia a aquéllas que, aun correspondiéndole por su puntuación y quedar plaza vacante, no figuren reseñadas.

1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

18083

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores, dependientes de esta Dirección General de Sanidad.

De conformidad con las atribuciones que, por desconcentración, le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 a esta Dirección General de Sanidad, y con arreglo a lo previsto en el Reglamento de Funcionarios de la Dirección General de Sanidad de 30 de marzo de 1951; con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, y con el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, de reforma de la legislación sobre funcionarios de la Administración Civil del Estado y del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y previos informes de la Comisión Superior de Personal y del Consejo Nacional de Sanidad, se convoca oposición libre y oposición restringida para cubrir plazas no escalafonadas de Mozos desinfectores dependientes de esta Dirección General de Sanidad, con arreglo a las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 18 plaza no escalafonadas de Mozos desinfectores dependientes de esta Dirección General de Sanidad, 10 de ellas mediante el sistema de oposición libre y ocho mediante el sistema de oposición restringida. Si las plazas convocadas mediante oposición restringida no llegasen a cubrirse por este sistema, pasará a incrementar las de la oposición libre.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante los sistemas de oposición libre y oposición restringida, que constará de un ejercicio consistente:

a) Contestación por escrito, durante el tiempo máximo de treinta minutos, a uno de los siguientes temas a nivel elemental, sacado a la suerte, y común para todos los opositores que actúen en cada sesión:

- Artrópodos más importantes desde el punto de vista sanitario.
- Roedores de importancia sanitaria.
- Principales mecanismos de transmisión de enfermedades.
- Desinfección, desinsectación y desratización. Principales técnicas de aplicación. Riesgos que pueden derivarse de estas técnicas y precauciones a adoptar.

b) Problemas aritméticos de carácter elemental, con una duración máxima de treinta minutos.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Ser mayor de dieciocho años.
- c) Estar en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días hábiles señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

2.2. *De carácter particular.*

A la oposición restringida tendrán acceso quienes, reuniendo los requisitos del punto 2.1, estuvieren prestando servicios con carácter de interinidad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, en alguna de las plazas objeto de la presente convocatoria y continúen prestándolos al publicarse la misma.

3. SOLICITUDES

3.1. *Forma.*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán ajustar su solicitud al modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 (Boletín Oficial del Estado) de 5 de junio, que podrá conseguirse en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, reintegrando dicha instancia con póliza de cinco pesetas, y manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

3.2. *Organo a quien se dirige.*

Las solicitudes se dirigirán al Director general de Sanidad (plaza de España, número 17, Madrid-13).

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 250 pesetas.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos, se efectuará directamente en el Negociado de Caja de la Dirección General de Sanidad, o bien por giro postal o telegráfico dirigido a dicho Negociado, con la indicación «Tribunal que juzgará las pruebas de Mozos desinfectores», haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha del giro.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista deberán aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto, por similitud con el Reglamento de Personal de la Dirección General de Sanidad, por:

Presidente: El Subdirector general de Medicina Preventiva y Sanidad Ambiental o Jefe de Sección de la Dirección General de Sanidad.

Vocales: Dos funcionarios del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, y dos Ayudantes Técnicos Sanitarios dependientes de la Dirección General de Sanidad, uno de estos actuará como Secretario del Tribunal.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. *Actuación del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso un mínimo de tres.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá en cualquier momento requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

6.3. *Llamamiento.*

Para la realización del ejercicio habrá un llamamiento único a examen, perdiendo todo derecho en la convocatoria los aspirantes que no acudieran al mismo, salvo los casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.5. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

La calificación de los ejercicios será de cero a veinte puntos, requiriéndose una puntuación mínima de diez puntos para aprobar.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor del de mayor edad. La Dirección General de Sanidad hará públicas las plazas a las que los candidatos aprobados pueden optar, los cuales deberán presentar, en el mismo plazo a que se refiere la base 9.2, una relación de los destinos por orden de preferencia. La adjudicación de los mismos se realizará por riguroso orden de la puntuación obtenida en las pruebas selectivas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrá de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Conforme lo establecido en el punto 2.1 de la presente convocatoria, los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Diploma de Auxiliar Sanitario, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- c) Certificado médico que acredite no estar incapacitado para el desempeño de cargo público, expedido por una Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer.
- f) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado». En defecto de los documentos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo autónomo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de documentos especificados en el punto 9.1, se procederá por el Director general de Sanidad a extender los correspondientes nombramientos de los interesados, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal. Los candidatos aprobados a los que, de acuerdo con la puntuación obtenida, no les corresponda vacantes de las existentes en el momento de su adjudicación, tendrán la consideración de aspirantes en expectación de ingreso hasta que aquélla se produzca.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

Hecho público el nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», los opositores, en el plazo de un mes, deberán tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán

ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Director general, Víctor Arroyo Arroyo.

Sr. Subdirector general de Servicios.

18084

CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios en puestos de la especialidad de Fisioterapia.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocan pruebas selectivas, turno libre y restringido, para ingreso en la Escala de Ayudantes Técnicos Sanitarios en puestos de la especialidad de Fisioterapia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1977, se subsana en la siguiente forma:

En la página 12924, donde dice: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1085/1977, de 13 de mayo...», debe decir: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

18085

CORRECCION de errores de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan pruebas selectivas, turnos libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 2 de junio de 1977, por la que se convocaban pruebas selectivas, turno libre y restringido, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1977, se subsanan en la siguiente forma:

En la página 14129, donde dice: «1.2., apartado 1, ... conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 10 de mayo de 1977...», debe decir: «1.2., apartado 1, ... conforme al baremo de puntuaciones publicado en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 19 de mayo de 1977...».

En la página 14129, donde dice: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1035/1977, de 13 de mayo...» debe decir: «2.2., apartado b) Estar prestando servicios con ese carácter a la entrada en vigor del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18086

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se publica el resultado obtenido en la oposición libre para la provisión de una plaza vacante de Auxiliar de Delineación de la Junta Administrativa de Obras Públicas, por la que se hace público el nombre del aspirante que se propone para ocupar dicha plaza.

La Comisión Ejecutiva de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, a la vista del Acta del Tribunal calificador de la oposición libre para la provisión de la plaza de Auxiliar de Delineación vacante en esta Junta, acordó proponer para ocupar la citada plaza a don Luis Ruiz Benítez de Lugo y Camacho, documento nacional de identidad número 42.922.620, por ser el aspirante que ha obtenido mejor puntuación.

Este interesado deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases 8 y 9 de la convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de junio de 1977.—El Presidente, Javier Díaz-Llanos La Roche.